

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-11-538

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 09 de noviembre de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2023-143, acordada en sesión del viernes 27 de octubre de 2023, contenida en el anexo (05 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0043-O**, del 07 de noviembre de 2023, respectivamente; dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2023-143.- CAMBIO DE FECHA DEL INICIO DEL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO 2023-2024 DE LA MAESTRÍA EN BIOCENCIAS APLICADAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA, FCV.

Considerando el oficio No. **ESPOL-FCV-SUBDEC-OFC-0203-2023**, con fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por Ana Jesenia Tirapé Bajaña, Ph.D., dirigido a Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia de la ESPOL, respecto al correo electrónico de Paolo Piedrahita, Ph.D., Coordinador de la Maestría en Biociencias Aplicadas, donde pone en

conocimiento el acta de la consulta realizada al Comité Académico con fecha 03 de octubre, donde se adoptó la siguiente resolución:

"Sugerir a las sedes ESPOL, EPN y Universidad de Cuenca se postergue el inicio de clases al 06 de noviembre del 2026, modificando el calendario de admisiones de la 8va cohorte y el inicio del 2do PAO 2023 para la VII cohorte aprobado por el comité académico el 31 de enero del 2023 y recomendando los nuevos plazos para el Calendario de Admisión que se detallan en el ANEXO I".

Por tal motivo y considerando que:

Con base en el Art. 31 del Reglamento General de Postgrados de ESPOL indica que los postgrados interinstitucionales podrán iniciar los periodos académicos en las fechas en que los comités respectivos determinen, lo cual deberá ser aprobado por la Comisión de Docencia y el Consejo Politécnico.

La Maestría en Biociencias Aplicadas se ejecuta en red junto con la EPN y la Universidad de Cuenca.

“Por lo antes expuesto, solicito gentilmente recomendar que sea tratado en Comisión de Docencia, el cambio de fecha del inicio del segundo periodo académico 2023-2024 para la 7ma y 8ava cohorte de la Maestría en Biociencias Aplicadas el cual, se posterga para el 06 de noviembre del presente año”.

Según lo requerido y con base en su motivación, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

AUTORIZAR el cambio de fecha del inicio del segundo periodo académico 2023-2024 para la 7ma y 8ava cohorte de la **MAESTRÍA EN BIOCIENCIAS APLICADAS** de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, al 06 de noviembre de 2023.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC